

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Jefatural

N° 162-2018-INDECI  
20 de Junio del 2018

**VISTOS:** El Informe N° 005-2018-INDECI-PDD, emitido por el Sub Director de Asistencia Humanitaria y Movilización de la Dirección de Respuesta; el Informe Técnico N° 242-2018-INDECI/6.4, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Legal N° 294-2018-INDCI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su condición de organismo público ejecutor integrante del SINAGERD, adscrito al Ministerio de Defensa, tiene atribuida la responsabilidad de la coordinación técnica, la supervisión, formulación e implementación de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo concerniente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, conforme se indica en el artículo 8, del acotado Reglamento;



Que, el Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que la finalidad de la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, es el de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos;



Que, el Procurador Público del Ministerio de Defensa, en virtud a la Carta de fecha 04.MAY.2018 de la Empresa VJK SAC, señala que dicha empresa manifiesta su voluntad de arribar a una conciliación en los siguientes términos: i) Colocar el estampado del logo de INDECI, que se plantea como observación que tendrá por escrito la leyenda "INDECI - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - USO EXCLUSIVO DE DAMNIFICADOS" en cada uno de las unidades de las calaminas; ii) el trabajo del estampado se haría en las mismas instalaciones del Almacén donde fueron internados o donde se encuentren en la actualidad; iii) Otorgar a favor de INDECI una cantidad adicional de calaminas, ascendentes a 500 unidades totalmente estampadas y embaladas en cada una de las hojas;



Que, mediante el Informe N° 005-2018-INDECI-PDD emitido por el Sub Director de Asistencia Humanitaria y Movilización de la Dirección de Respuesta, en su calidad de área usuaria, y el Informe Técnico N° 242-2018-INDECI/6.4, emitido por la Oficina de Logística concluyen señalando la viabilidad de la formula conciliatoria propuesta por la empresa VJK S.A.C., en base al análisis del costo beneficio de la referida propuesta a favor de la entidad, estableciendo además los puntos técnicos que servirán de base para la realización del informe pericial propuesto por el contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el Artículo 38° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido de sumas mayores a veinticinco unidades impositivas tributarias, se autoriza a los procuradores públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, previa resolución autoritativa del Titular de la entidad;

Que, de lo expuesto precedentemente se advierte la manifestación de voluntad del contratista, así mismo en base al análisis efectuado por la Dirección de Respuesta y la Oficina de Logística mediante los Informes de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente que se autorice al Procurador Público del Ministerio de Defensa, conciliar con la empresa VJK S.A.C. en los términos conciliatorios propuestos, y conforme a los puntos técnicos establecidos por las áreas técnicas;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director de la Dirección de Respuesta, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el Artículo 38° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, y en uso de sus facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Defensa, en representación del INDECI, a celebrar la conciliación con la empresa VJK S.A.C. en siguientes términos:

1. Que la Empresa VJK S.A.C: a) coloque el estampado del logo de INDECI, que se plantea como observación que tendrá por escrito la leyenda "INDECI – DISTRIBUCIÓN GRATUITA – USO EXCLUSIVO DE DAMNIFICADOS" en cada uno de las unidades de las calaminas; b) el trabajo del estampado se haría en las mismas instalaciones del Almacén donde fueron internados o donde se encuentren en la actualidad; c) Otorgar a favor de INDECI una cantidad adicional de calaminas, ascendentes a 500 unidades totalmente estampadas y embaladas en cada una de las hojas.
2. La participación de las instancias ejecutivas de la institución competentes que intervienen en la gestión del producto y hacer respetar el compromiso contraído en la documentación contractual con el proveedor, correspondiendo posteriormente establecer que el proceso de pago se debe considerar en un plazo mínimo de 25 días calendario.





**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web e Intranet Institucional del INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).



**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa para su consideración correspondiente, así como a la Dirección de Respuesta, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Jorge Luis Chávez Cresta**  
General de Brigada EP.  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil